



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 16 DE JULIO DE 1981

ORDENANZA S.G. N° 993

V I S T O

El Decreto E. (H) N° 378 de fecha 10 de Junio/81
del Superior Gobierno de la Provincia, y

CONSIDERANDO

Que dicho instrumento legal dispone la liberación de intereses punitorios y moratorios en las deudas que por impuesto inmobiliario mantienen los propietarios de viviendas construidas en terrenos del Estado en los Barrios Fray Mamerto Esquiú, Ocampo, El Mástil, Alérm y Los Ejidos de esta Capital;

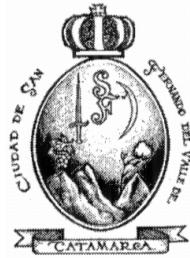
Que se hace necesario adoptar igual temperamento en lo que respecta a las tasas que inciden sobre los inmuebles que percibe este Municipio;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
EN ACUERDO DE SECRETARIOS
Sanciona y Promulga con Fuerza de

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- Adhierese la Municipalidad de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a las medidas dispuestas en



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

el Decreto Provincial E. (H) N° 378/81.

ARTICULO 2º.- Exime a los fines de posibilitar la respectiva escritura traslativa de dominio del pago de los intereses punitorios y moratorios que en concepto de Tasas al Inmueble mantienen los propietarios de los inmuebles que integran los Barrios Fray Mamerto Esquiú, Ocampo, El Mástil, Alérm y Los Ejidos de esta Capital.

ARTICULO 3º.- Concedese a los propietarios de los barrios citados una bonificación extraordinaria del cincuenta por ciento (50%), si el pago de las Tasas al Inmueble adecuadas es abonado al contado.

ARTICULO 4º.- Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Dirección de Rentas, Contaduría General y Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

FDO.: ARQ. CARLOS A. VARELA DALLA LASTA
DR. ENRIQUE ERNESTO LILLJEDAHL
ANTONIO BERNABÉ MONLLAU
ARQ. LUIS ALBERTO SARQUIS